



Comunicado de Prensa

Oficina Central de Comunicaciones y Prensa

Senado de Puerto Rico

17 de marzo de 2010

(787) 722-4015

www.senadopr.us

Comisionado de Instituciones Financieras endosa enmiendas regulan la industria financiera

El Capitolio - El comisionado de Instituciones Financieras, Alfredo Padilla, endosó hoy el Proyecto de la Cámara 1717, que pretende enmendar la "Ley para Reglamentar el Negocio de Intermediación Financiera" para que se atempere al estado de derecho vigente, siempre y cuando se apruebe a su vez el Proyecto de la Cámara 1578. La segunda medida crearía la "Ley para Regular el Negocio de Préstamos Hipotecarios de Puerto Rico" y eliminaría "Ley de Instituciones Hipotecarias".

Ambas piezas legislativas son de la Cámara de Representantes y son evaluadas en el Senado por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor e Instituciones Financieras, presidida por la senadora Lornna Soto Villanueva.

En términos generales, el P. de la C. 1578 pretende regular los diferentes negocios que comprenden la industria hipotecaria en Puerto Rico, esto incluye las instituciones financieras, los corredores de préstamos hipotecarios y los originadores de préstamos hipotecarios, en una sola ley, "simplificando así la fiscalización y supervisión de la industria hipotecaria", expresó el Comisionado en su ponencia ante la Comisión.

Asimismo, el P. de la C. 1717 pretende eliminar las regulaciones del negocio de corredores de préstamos hipotecarios sobre bienes inmuebles, pues esta ya está enmarcada bajo el "Secure and Fair Enforcement for Mortgage Licensing Act 2008" o "S.A.F.E. Mortgage Licensing Act of 2008". Este estatuto federal establece que todo originador de préstamos hipotecarios tendrá que licenciarse y registrarse, a través del Nationwide Mortgage Licesing Sistem and Registry, en la jurisdicción donde haga negocios o registrarse en la agencia federal correspondiente, según sea el caso, para poder originar préstamos hipotecarios.

Actualmente, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) licencia y supervisa a las instituciones hipotecarias a través de la Ley Núm. 97, y a los corredores de préstamos hipotecarios a través de la Ley Núm. 214.

"Respetuosamente entendemos que recoger los diferentes negocios de la industria hipotecaria regulados por la OCIF en el P. de la C. 1578, eliminando así a los corredores de préstamos hipotecarios de la Ley Núm. 214, simplifica el manejo del tema y evita

posibles confusiones que pudieran surgir de tener que consultar varias leyes que manejan asuntos que están por fuerza interrelacionados”, reza parte de la ponencia.

No obstante, hizo énfasis en que la aprobación de las medidas debe ser simultánea porque “si aprueba el P. de la C. 1717 sin la aprobación del P. de la C. 1578 quedarían los corredores de préstamos hipotecarios completamente desregulados. La consecuencia de esto podría resultar perjudicial y peligrosa para los consumidores y para la industria financiera de Puerto Rico toda vez que lo OCIF perdería sus facultades de fiscalizar esta industria y además los consumidores quedarían desprovistas de un foro al cual acudir de resultar perjudicados por las actuaciones de algún corredor de préstamos hipotecarios”.

OB/ynv